BOLETIN N° 16.609-13

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, ORIGINADO EN MOCION, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.973 PARA HACER EFECTIVO EL FERIADO IRRENUNCIABLE DEL 1° DE MAYO PARA TODOS LOS DEPENDIENTES DEL COMERCIO, CONTENIDO EN EL BOLETIN N° 16.609-13, SIN URGENCIA.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de las Diputadas señoras **Delgado**, doña Viviana; **González**, doña Marta; **Mix**, doña Claudia; **Placencia**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y de los Diputados señores **Cuello**, don Luis; **Giordano**, don Andrés; **Santana,** don Juan; **Ulloa**, don Héctor, y **Winter**, don Gonzalo, contenido en el Boletín **N° 16.609-13**, sin urgencia**.**

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de esta iniciativa legal asistieron, especialmente invitados, el señor **Giorgio Boccardo Bosoni**, Subsecretario del Trabajo; el señor **Francisco Neira Reyes**, asesor legislativo de dicha Subsecretaría; la señora **Karen González Sanhueza**, Consejera Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT); el señor **Pablo Bobic**, en representación de la Confederación de la Producción y del Comercio - (CPC); el señor **Sergio Gamonal Contreras**, Académico Universidad Adolfo Ibáñez y la señora **Monserrat Vidal Aguirre**, Secretaria Sindicato Burger King; el señor **Claudio Sagardias**, Presidente de la Confederación Nacional de Trabajadores del Comercio, Producción y Servicios (CONATRACOPS), junto a la señora **Carol Meyer**, Dirigenta Sindicato Zara y Vicepresidenta Nacional de CONATRACOPS, y el señor **Mauricio Acevedo Sandoval**, Vocero Atcomer Chile.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente en una Moción de las Diputadas señoras **Delgado**, doña Viviana; **González**, doña Marta; **Mix**, doña Claudia; **Placencia**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y de los Diputados señores **Cuello**, don Luis; **Giordano**, don Andrés; **Santana,** don Juan; **Ulloa**, don Héctor, y **Winter**, don Gonzalo, contenido en el Boletín **N° 16.609-13**, sin urgencia**.**

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general, en la sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2024, por 8 votos a favor, 0 en contra y una abstención.

(Votaron a favor los diputados señores **Cuello**, **Durán**, **Giordano**, **Hirsch**, **Ibáñez**, **Santana**, **Ulloa** y **Undurraga**. Se abstuvo el diputado señor **Labbé**.)

3.- <u>Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.</u>

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni de quórum calificado.

4.- <u>Diputado Informante</u>.

La Comisión designó a don **Tomas Hirsch Goldschmidt**, en tal calidad.

II.- <u>ANTECEDENTES GENERALES.</u>

La moción con la cual las señoras Diputadas y señores someten a consideración de esta Cámara el proyecto de ley en Informe, hace presente que el origen de esta conmemoración se remonta a los sucesos de Chicago, en 1886. Particularmente, a la protesta ocurrida entre el 1 y el 3 de mayo -en exigencia del cumplimiento de la jornada laboral de ocho horas (basada en la consigna “ocho horas de trabajo, ocho horas de ocio y ocho horas de descanso”)-, y su fatal represión, el 4 de mayo. Cuyo desenlace fue la ejecución en la horca de un grupo de dirigentes obreros, en 1887, tras un juicio lleno de irregularidades.

Agregan que, aunque fue en 1904 que la II Internacional bregó por el establecimiento del 1 de mayo como día de conmemoración y reivindicación por la jornada de ocho horas, las trabajadoras y los trabajadores chilenos hicieron la primera convocatoria en 1898 y el primer acto se realizó el año siguiente. “Unámonos los trabajadores [y las trabajadoras] de Chile y sigamos la obra empezada por las víctimas del 1° de mayo”, consignó un periódico obrero santiaguino el 1 de mayo de 1899. Desde entonces, expresan las y los mocionantes, esta fecha se consagró como la principal efeméride reivindicativa de la clase trabajadora y el movimiento obrero nacional, mucho antes de su reconocimiento como feriado legal.

Añaden que, en nuestro ordenamiento jurídico, a propósito del descanso semanal, el artículo 35 del Código del Trabajo señala: “*Se declara Día Nacional del Trabajo el 1º de mayo de cada año. Este día será feriado*.”

A su vez, precisan, tal artículo debe complementarse con la Ley N°19.973 que establece feriados, la que en su artículo 2° establece que el 1° de mayo corresponderá a un feriado obligatorio e irrenunciable para todos los *dependientes del comercio*.

Pero luego, manifiestan, la misma norma enumera un amplio listado de excepciones a la obligatoriedad e irrenunciabilidad del feriado, que abarcan múltiples actividades impidiendo el descanso efectivo de quienes laboran en los siguientes rubros:

Clubes, Restaurantes, Establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets. Locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos. Casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados. Dependientes de expendio de combustibles. Farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.

Por último, hacen presente, respecto de las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles podrán atender público en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local.

A continuación, señalan que, para efectos de dar contenido a ese enunciado normativo, se debe interpretar la expresión "dependientes del comercio", lo que permitirá determinar el ámbito de aplicación de la norma. Agregan, que, en concordancia con la historia fidedigna de la ley, según se desprende de sus actas, dicha expresión se refiere a: "*todos aquellos que se desempeñen en un establecimiento de tal naturaleza y cuyas labores se relacionen con el expendio o venta directa al público de las mercaderías o productos que en ellos se ofrecen*." Lo anterior, implica que aquellos no dependientes pueden abrir directamente sus locales, es decir, pueden ser atendidos por sus propios dueños o dueñas.

En cualquier caso, la ley establece un catálogo amplio de excepciones que difiere del objetivo conmemorativo del Día del Trabajador y la Trabajadora. Una gran cantidad de personas se encuentran obligadas a trabajar *en su día* en actividades no esenciales y que, en la mayoría de los casos, solo tienen relación con el fin de esparcimiento de quienes sí descansan dicho día. Por tal razón, creemos que para garantizar un descanso efectivo a miles de personas que trabajan en estos rubros, es necesario eliminar las excepciones que aluden exclusivamente a la recreación y actividades no esenciales.

De esta manera, sostienen, se deben mantener aquellas labores que realmente se requieran para el buen funcionamiento de la sociedad, tales como venta de medicamentos e insumos médicos en farmacias de turno o expendio de combustibles que asegure la movilización de las personas, sin perjuicio de establecer, adicionalmente, una compensación por dicha calidad. Todas aquellas actividades fuera de estos casos, deben quedar contempladas en el ámbito de aplicación del feriado irrenunciable y obligatorio del día 1° de mayo de cada año.

Contenido del proyecto de Ley.

El contenido original del proyecto, que fue modificado en la forma que más adelante se señala, durante la discusión en la Comisión expresaba lo siguiente:

Artículo único: **Reemplázase el actual inciso primero del artículo 2°, de la Ley N° 19.973**, por el siguiente, incorporando dos literales a) y b) en el mismo inciso:

"Artículo 2º inciso primero de la Ley N°19.973.- "**Los días 1 de mayo**, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, **serán feriados obligatorios e irrenunciables** para todos los dependientes del comercio, con las siguientes excepciones:

a) El día 1 de mayo de cada año **solo estarán exceptuados los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias** que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria. En tal caso, las partes podrán pactar alternativamente por el pago proporcional de dicho

descanso con un recargo del 100%, o bien a un día adicional de feriado, durante el mes de mayo del mismo año. En el caso de los trabajadores o las trabajadoras afiliadas a un sindicato, este pacto requerirá siempre el acuerdo de la organización sindical.

b) Tratándose de los días 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, se exceptuarán, además de los señalados en la letra a), aquellos trabajadores y trabajadoras que se desempeñen en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados, así como las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles podrán atender público en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local.”.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto aprobado tiene por objeto resguardar el fin conmemorativo y reivindicativo del Día del Trabajador y la Trabajadora correspondiente al 1° de mayo de cada año, estableciendo una real obligatoriedad e irrenunciabilidad de dicho feriado, al eliminar excepciones de actividades no esenciales señaladas en el artículo 2° de la Ley 19.973, con el objetivo de garantizar un descanso efectivo a la mayor cantidad de trabajadores y trabajadoras en su día, y estableciendo compensación en los casos que indica

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto sometido al conocimiento de esta Comisión en un artículo único.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron, especialmente invitados, el señor **Giorgio Boccardo Bosoni**, Subsecretario del Trabajo; el señor **Francisco Neira Reyes**, asesor legislativo de dicha Subsecretaría; la señora **Karen González Sanhueza**, Consejera Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT); el señor **Pablo Bobic**, en representación de la Confederación de la Producción y del Comercio -

(CPC); el señor **Sergio Gamonal Contreras**, Académico Universidad Adolfo Ibáñez y la señora **Monserrat Vidal Aguirre**, Secretaria Sindicato Burger King; el señor **Claudio Sagardias**, Presidente de la Confederación Nacional de Trabajadores del Comercio, Producción y Servicios (CONATRACOPS), junto a la señora **Carol Meyer**, Dirigenta Sindicato Zara y Vicepresidenta Nacional de CONATRACOPS, y el señor **Mauricio Acevedo Sandoval**, Vocero Atcomer Chile.

VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, no existen en el proyecto de ley normas que deban ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda por no incidir ellas en materias presupuestarias o financieras del Estado.

VII.- DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en Informe inició su tramitación en la sesión ordinaria de la Comisión del día **5 de marzo** del año en curso, con la presencia del señor Subsecretario del Trabajo, don **Giorgio Bocardo Bossoni**, ocasión en la cual el diputado señor **Giordano**, en su calidad de autor del proyecto explicó los alcances históricos internacionales y la relevancia que tiene para el mundo sindical la fecha del 1 de mayo, así como la evolución de las leyes laborales en Chile en relación con esta fecha.

En la actualidad, aunque la mayoría de los trabajadores y trabajadoras del país consideran este feriado como un día irrenunciable, y en el comercio se mantiene de esta forma, existen algunas excepciones que, a juicio del diputado y de los parlamentarios firmantes, no están justificadas.

Explicó que clubes, restaurantes, locales de entretenimiento, casinos, discotecas, cafeterías y otras excepciones establecidas por la ley socavan el propósito de reconocer a los trabajadores en su día conmemorativo. Por lo tanto, la idea matriz del proyecto es resguardar el carácter conmemorativo e histórico del 1 de mayo, eliminando las excepciones para actividades no esenciales y garantizando así un descanso efectivo para la mayor cantidad de trabajadoras y trabajadores posible, con compensaciones específicas para aquellos que, debido a la naturaleza de sus servicios, deban trabajar.

A continuación, el señor **Boccardo**, Subsecretario del Trabajo, manifestó que, efectivamente, la ley 19.973 establece limitaciones al carácter irrenunciable de este feriado, combinando funciones vinculadas a servicios esenciales, regulados por razones sanitarias, de salud y otras, con actividades que no son propiamente esenciales.

En segundo lugar, mencionó que desde el Ejecutivo se comparte la idea de que el 1 de mayo es un día de conmemoración no solo para los trabajadores y trabajadoras como un día de descanso, sino también para las distintas organizaciones sindicales del país.

En tercer lugar, destacó que, dado que el 1 de mayo es un día emblemático para el mundo del trabajo, la opinión de la CUT y de las organizaciones

sindicales en general es relevante, al igual que la opinión de los actores empresariales. Hizo presente que, cuando se tramitó la ley 19.973, hubo un reconocimiento general de que este día debía defender el derecho al descanso.

Por último, propuso considerar la opinión de la Dirección del Trabajo para conocer su experiencia en cuanto a los operativos de fiscalización que realizan durante este feriado y las infracciones que se producen, ya que se conocen casos de trabajadores que son forzados a trabajar.

A continuación, se produjo un breve intercambio de opiniones acerca de la importancia de analizar cuánto le cuesta al Estado y al comercio implementar un feriado adicional. También se discutió cuántas personas trabajan en sectores como restaurantes, cafés y entretenimiento, para comprender mejor el alcance del proyecto.

Al respecto, la Comisión acordó oficiar a los ministerios de Trabajo y Economía, a la Cámara Nacional de Comercio y a la Biblioteca del Congreso Nacional, para que remitan un informe acerca del costo o impacto económico para el país que significaría declarar el 1 de mayo como feriado irrenunciable, al eliminar excepciones de actividades no esenciales señaladas en el artículo 2° de la Ley N°19.973, en lo que respecta a, por ejemplo, la tasa de crecimiento del Índice Mensual de Actividad Económica (Imacec) o el Producto Interno Bruto de la economía chilena.

Para continuar su estudio, recibió en audiencia, en su sesión del día **12 de marzo del presente año**, a la señora **Karen González Sanhueza**, Consejera Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT); al señor **Pablo Bobic**, en representación de la Confederación de la Producción y del Comercio -(CPC); el señor **Sergio Gamonal Contreras**, Académico Universidad Adolfo Ibáñez y a la señora **Monserrat Vidal Aguirre**, Secretaria Sindicato Burger King.

En primer lugar, el señor **Bobic**, en representación de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), expresó que el 1 de mayo es una fecha de especial significación y reconocimiento para todos los trabajadores, y por esta razón fue incorporado por la ley N° 20.215 dentro del listado de feriados irrenunciables.

Sin embargo, continuó, siempre es necesario equilibrar el ejercicio de los derechos laborales con otros derechos que también pueden beneficiar a los trabajadores. Por esta razón, algunas normas contemplan excepciones. Este es el caso de la ley N° 19.973, que establece cinco feriados irrenunciables, incluido el 1 de mayo, y prevé excepciones destinadas a abordar situaciones que, de no ser contempladas, afectarían a una gran cantidad de personas, incluyendo el derecho a la recreación y al esparcimiento de los trabajadores.

En este contexto, señaló que las excepciones previstas en la ley N° 19.973 no se basan en si las actividades son esenciales en el sentido tradicional, sino desde el punto de vista del sentido común. Esto busca evitar que un beneficio laboral impida que personas que viajan en avión el 1 de mayo puedan acceder a agua o alimentos en los locales comerciales del aeropuerto, o que impida el derecho a la recreación de quienes desean ir a un restaurante o al cine con sus familias.

Por otra parte, acotó que desde el año 2005 está vigente la jornada laboral ordinaria con un tope de 45 horas semanales, y a partir del 26 de abril se iniciará la reducción gradual de la jornada laboral hasta que en 2028 se reduzca a un máximo de 40 horas semanales. Por tanto, el tiempo de descanso y recreación de los trabajadores, que es la principal preocupación del proyecto de ley, aumentará significativamente en el corto plazo.

Dado lo anterior, planteó que, para no afectar el derecho a la satisfacción de necesidades básicas ni el derecho a la recreación de la mayoría de los trabajadores, es importante conservar el sentido común previsto en las excepciones a los feriados irrenunciables que establece la ley N° 19.973, incluido el 1 de mayo.

Hoy en día, sostuvo, estamos en una situación compleja con desempleo alto, nulo crecimiento económico y difícil sostenibilidad de las empresas. Reconocidos expertos señalan que estamos en una “emergencia laboral” debido a la falta de recuperación de empleos perdidos durante la pandemia y al crecimiento de la informalidad laboral. En este contexto, y considerando el incremento del salario mínimo y la reducción de la jornada laboral, manifestó que no es prudente introducir cambios legales que puedan incrementar los costos laborales y perjudicar las opciones de recreación y descanso de muchos trabajadores.

En segundo lugar, la señora **González Sanhueza**, consejera nacional de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), expresó que el 1 de mayo debería ser un día de descanso para todos los trabajadores y trabajadoras del país, como corresponde. Actualmente, la legislación no beneficia a todos, por lo que considera necesario enmendar esta situación. Además, destacó que, por razones de seguridad, es crucial que el feriado no se trabaje, dado que la escasez de transporte durante los días festivos aumenta la exposición a la delincuencia.

Argumentó que las objeciones del empresariado a la irrenunciabilidad del 1 de mayo, basadas en el perjuicio económico por el cierre del comercio, no se han confirmado en la práctica. La legislación actual permite que los negocios abran durante feriados irrenunciables si son atendidos por sus propios dueños, lo cual beneficia a pequeños negocios.

Finalmente, subrayó la importancia de proporcionar un día de descanso para mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, con excepción de aquellos en sectores esenciales (como farmacias y estaciones de servicio), y sugirió otorgar un día compensatorio para quienes deban trabajar. Expresó su aprobación al proyecto de ley con estas consideraciones.

A su turno, el señor **Gamonal Contreras**, Académico Universidad Adolfo Ibáñez, informó que el derecho al trabajo, desde sus primeras leyes en 1802, se estableció para regular las jornadas laborales, el descanso y los límites de tiempo para trabajar, vinculando la jornada de trabajo con el descanso del trabajador.

En este contexto, destacó que el derecho al descanso está considerado en declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos, como el artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, documentos que Chile ha firmado.

Asimismo, mencionó que, en nuestras normas constitucionales, el artículo 19, número 16, que habla de la protección del trabajo, se refiere a conquistas sociales, justa retribución y descanso, entre otros aspectos. La literatura también señala que el tiempo libre para el trabajador no solo es para el descanso, sino también para actividades familiares, sociales, comunitarias, religiosas, de autocuidado, y estudio, a discreción del trabajador.

Sobre el proyecto de ley, manifestó su acuerdo general y recordó que no hay una tendencia internacional uniforme al respecto; por ejemplo, en Estados Unidos se trabaja hasta los domingos, mientras que en Italia el comercio cierra ese día.

Sugirió modificar el proyecto para permitir que los locales comerciales en aeródromos civiles, públicos y aeropuertos puedan abrir, eliminando la excepción para esos comercios. Finalmente, propuso armonizar el descanso para los trabajadores dependientes en los días feriados establecidos por la ley N° 19.973, con excepción de los días 18 y 19 de septiembre debido a las fondas y rubros gastronómicos, para evitar legislaciones dispares y aisladas, como en el 1 de mayo y el 25 de diciembre.

Por último, la señora **Vidal Aguirre**, Secretaria Sindicato Burger King, compartió su experiencia como trabajadora en el rubro de la comida rápida. Señaló que el comercio en el que trabaja generalmente está excluido de los feriados, lo que genera un desgaste mental y físico significativo en los trabajadores.

Explicó que, aunque durante los feriados hay un aumento en las ventas, beneficioso para los empleadores, estos no han abordado adecuadamente la precarización laboral, las malas condiciones de trabajo, y la falta de avances en derechos laborales, lo que resulta en discriminación en comparación con otros sectores.

Denunció que, en el comercio de comida rápida, los empleadores suelen buscar la rotación de personal para evitar quejas sobre la insuficiencia de trabajadores y las malas condiciones laborales, empeorando durante los feriados. Este aumento en las ventas conlleva un mayor desgaste emocional, incluso provocando desmayos debido a los turnos extensos y la falta de comprensión de los empleadores. Además, destacó que la falta de educación laboral impide a los jóvenes trabajadores conocer sus derechos.

Añadió que las personas con problemas crónicos y los jóvenes estudiantes, que deben equilibrar estudios y trabajo, sufren particularmente, ya que se ven obligados a presentar licencias médicas debido a la alta carga mental, exacerbando problemas como depresiones, ansiedades y crisis de pánico.

En vista de lo anterior, solicitó que, en caso de que el 1 de mayo no se establezca como feriado irrenunciable según el proyecto, se asegure una verdadera compensación para los trabajadores del comercio que deban laborar ese día, sin excepciones ni discriminaciones, y con sanciones adecuadas en caso de incumplimientos por parte de los empleadores, para proteger la vida y la salud mental de estos trabajadores en condiciones precarias.

Terminadas las presentaciones, el diputado señor **Labbé** señaló que, antes de someter a votación el proyecto, es necesario conocer todos los

antecedentes y consecuencias, especialmente en cuanto a los costos de declarar el 1 de mayo como feriado irrenunciable. Por ello, pidió que se invite a representantes del Ejecutivo, como la Directora de Presupuestos, para que se pronuncien sobre el tema. Además, mencionó que este proyecto, iniciado en moción parlamentaria, podría vulnerar la Constitución al tratar materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Finalmente, indicó que la legislatura debe enfocarse en generar más puestos de empleo para los chilenos, dada la alta tasa de desempleo a nivel nacional.

El diputado señor **Cuello**, sostuvo que la presencia del Ejecutivo no es indispensable para la tramitación del proyecto, el cual es bastante simple. Refutó la supuesta inconstitucionalidad del proyecto, argumentando que regula un aspecto del derecho individual del trabajo y, por lo tanto, está dentro del ámbito de las facultades legislativas como parlamentarios, sin necesidad de patrocinio del Poder Ejecutivo.

En la misma línea, el diputado señor **Giordano** indicó que el proyecto fue declarado admisible por la Mesa de la Corporación al momento de su ingreso, sobre la base de que no se está declarando un día específico como feriado, sino que se propone eliminar excepciones para que más trabajadores puedan optar al descanso el 1 de mayo. Planteó que, con la aprobación del proyecto y las modificaciones propuestas, como la del comercio en aeropuertos, las trabajadoras se beneficiarían en mayor medida, especialmente en comercios donde no existe la excepción de apertura durante el feriado.

El diputado señor **Ulloa**, compartió la opinión del profesor Gamonal, señalando que la decisión es más política que técnica. A pesar de reconocer un cierto perjuicio económico, sostuvo que la protección de los derechos de los trabajadores debe prevalecer sobre una decisión enfocada únicamente en aspectos numéricos.

El diputado señor **Hirsch** expresó que es crucial generar las condiciones para que los trabajadores puedan tener efectivamente el derecho al descanso o a la celebración en su día. Manifestó su extrañeza de que, en comparación con otras fechas como el 18 y 19 de septiembre o el 25 de diciembre, el 1 de mayo, siendo el Día de los Trabajadores, no tenga las mismas condiciones favorables para los trabajadores, tanto en el país como en el mundo.

-- <u>Sometido a votación en general el proyecto, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.</u>

(Votaron a favor los diputados señores **Cuello**, **Durán**, **Giordano**, **Hirsch**, **Ibáñez**, **Santana**, **Ulloa** y **Undurraga**. Se abstuvo el diputado señor **Labbé**.)

Continuando con el estudio del proyecto, la Comisión recibió en su sesión de fecha **23 de julio** del año en curso, al señor **Giorgio Boccardo Bosoni**, Subsecretario del Trabajo, junto al señor **Francisco Neira Reyes**, asesor legislativo; al señor **Claudio Sagardias**, Presidente de la Confederación Nacional de Trabajadores del Comercio, Producción y Servicios (CONATRACOPS), junto a la señora **Carol Meyer**, Dirigenta Sindicato Zara y Vicepresidenta Nacional de CONATRACOPS y el señor **Mauricio Acevedo Sandoval**, Vocero Atcomer Chile.

En primer lugar, el señor **Acevedo**, destacó que la iniciativa propuesta es un paso en la dirección correcta para avanzar en los derechos

laborales. En este sentido, dio cuenta de la importancia de que los trabajadores puedan acceder a beneficios como el descanso y la participación en fechas emblemáticas, aunque reconoció que algunos trabajadores, debido a la naturaleza de sus servicios, no podrán disfrutar de estos beneficios. La propuesta, informó, busca reconocer la labor de los trabajadores y mejorar su productividad a través del reconocimiento de sus derechos. Además, enfatizó que la humanización del trabajo debe ser una prioridad, sin descuidar la viabilidad y productividad de las empresas.

Sin embargo, el expositor también señaló que el sector laboral ha enfrentado múltiples desafíos recientes, como la implementación de la ley de las 40 horas, el aumento del narcotráfico y la delincuencia, y la falta de reconversión y capacitación laboral frente a la automatización. Manifestó, asimismo, preocupación por la precarización del empleo debido a la polifuncionalidad y las insuficientes sanciones a las empresas que violan los derechos laborales. Además, criticó la reducción de feriados irrenunciables y el aprovechamiento político que afecta negativamente a las familias chilenas. Por último, hizo un llamado a los parlamentarios para que trabajen de manera seria y transversal en la mejora de las condiciones laborales y familiares en el país.

A su turno, el señor **Sagardias**, agradeció a los parlamentarios por presentar la moción, destacando que esta sigue la línea correcta para el avance de los derechos laborales. Expresó la disposición de la Confederación de Trabajadores de Comercio, Call Center y Juegos de Azar para colaborar en este avance, subrayando la importancia de que los sindicatos negocien las condiciones laborales. Criticó, por su parte, la imposición de condiciones por parte de grandes empresas y señaló que, aunque la moción representa un progreso, aún hay aspectos que necesitan ser profundizados, como la movilidad y la seguridad laboral en las regiones.

Además, el expositor denunció que las condiciones laborales en las regiones pueden ser más graves que en Santiago, mencionando problemas de movilidad y seguridad que afectan a los trabajadores. Criticó la reducción del tiempo para votar durante las elecciones y llamó a los parlamentarios a seguir avanzando en la protección de los derechos laborales. Hizo mención del precedente negativo dejado por Walmart, donde las empresas prefieren pagar multas antes que cumplir con las normativas, y urgió a que cualquier veto presidencial sea votado favorablemente para proteger los derechos de los trabajadores, incluyendo el derecho a votar y a un feriado irrenunciable.

Por último, la señora **Meyer**, se refirió al valor conmemorativo y reivindicativo del proyecto para el Día del Trabajador, expresando su alegría por la posibilidad de tener un día oficial dedicado a que todos los trabajadores, junto con sus familias, puedan conmemorar esta fecha histórica. Expresó la importancia de que sectores no esenciales también puedan participar en esta celebración, lo que permitiría a los trabajadores del comercio tener tiempo para estar con sus hijos y familias, algo que a menudo es difícil de lograr.

Además, la expositora agradeció que la Comisión siga considerando las necesidades de los trabajadores en sus proyectos, resaltando la importancia de la conciliación entre la vida familiar y laboral. Expresó su apoyo a las iniciativas que mejoren la sociedad y pidió a los parlamentarios que respalden este proyecto y, especialmente, en lo relacionado con el derecho al voto durante las elecciones. Al respecto, hizo referencia a las dificultades que enfrentan los

trabajadores del comercio para ejercer su derecho cívico debido a limitaciones de tiempo, pero manifestó su esperanza de que el proyecto logre avanzar y beneficiar a todos los trabajadores del país.

La diputada señora **Ossandón** agradeció las exposiciones y planteó una pregunta al diputado **Giordano** en su calidad de autor, buscando aclarar si el proyecto se limita a incluir a clubes, cines, restaurantes y establecimientos de entretenimiento en el feriado irrenunciable del primero de mayo o si hay algún otro aspecto en el proyecto.

Al respecto, el diputado señor **Giordano** explicó que el proyecto tiene dos intenciones principales. La primera es reconocer el primero de mayo como un feriado irrenunciable con una connotación histórica distinta a otros feriados irrenunciables como Navidad, Año Nuevo y Fiestas Patrias. En este sentido, se plantea que solo los servicios esenciales, como farmacias de turno, estén exceptuados de este feriado, mientras que otros sectores como restaurantes y bares no deberían estarlo. La segunda intención es asegurar que los trabajadores de servicios esenciales que deben trabajar el primero de mayo reciban un recargo del 100% sobre la hora trabajada, en lugar del 50% habitual, debido a la importancia histórica y reivindicativa de este día.

De igual modo, el señor diputado propuso oficiar a la Dirección del Trabajo a fin de que remita información sobre la aplicabilidad del artículo 34 del DFL2 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, particularmente en cuanto a la clausura de establecimientos por reincidencia en infracciones laborales en los últimos 10 a 15 años, con el objeto de conocer cuántas veces se ha aplicado esta medida de clausura y, en caso de no haberse aplicado, las razones por las cuales esta normativa no se ha utilizado.

VIII.- DISCUSION PARTICULAR.

La Comisión inició la discusión particular del proyecto en Informe el día **30 de julio** recién pasado, adoptando en su transcurso, respecto de su articulado, los acuerdos siguientes

PROYECTO DE LEY

"*Artículo único.- Reemplazase el actual inciso primero del artículo 2°, de la Ley N° 19.973, por el siguiente, incorporando dos literales a) y b) en el mismo inciso:*

Artículo 2º.- Los días 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, serán feriados obligatorios e irrenunciables para todos los dependientes del comercio, con las siguientes excepciones:

a) El día 1 de mayo de cada año solo estarán exceptuados los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria. En tal caso, las partes podrán pactar alternativamente por el pago proporcional de dicho descanso con un recargo del 100%, o bien a un día adicional de feriado, durante el mes de

mayo del mismo año. En el caso de los trabajadores o las trabajadoras afiliadas a un sindicato, este pacto requerirá siempre el acuerdo de la organización sindical.

b) Tratándose de los días 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, se exceptuarán, además de los señalados en la letra a), aquellos trabajadores y trabajadoras que se desempeñen en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados, así como las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles podrán atender público en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local."

-- **Las diputadas señoras Cicardini, Ossandón y Tello, y los diputados señores Cuello, Duran, Hirsch, Ibáñez y Santana, presentaron la siguiente indicación:**

Para reemplazar el inciso primero del artículo 2° de la ley 19.973 por el siguiente:

"Artículo 2º.- Los días 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, serán feriados obligatorios e irrenunciables para todos los dependientes del comercio.

Se exceptúan de este descanso, aquellos trabajadores que se desempeñan en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados, los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria, así como las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles podrán atender público en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local.

En el caso del feriado correspondiente al 1 de mayo, los trabajadores exceptuados, tendrán derecho a un descanso compensatorio de libre elección, dentro de los 90 días siguientes a dicho festivo, sin perjuicio de lo señalado en el inciso siguiente. En el caso de los trabajadores sindicalizados, dicho acuerdo deberá ser suscrito por la respectiva organización a la que se encuentren afiliados. Si el contrato de trabajo terminare antes de que el trabajador hiciere uso del día compensatorio, éste deberá ser pagado en el respectivo finiquito."

El señor **Del Río**, asesor legislativo de la diputada señora **Ossandón**, explicó que la indicación, trabajada en conjunto con asesores de diputados, establece una reorganizaron a las reglas conforme a las observaciones planteadas por las asociaciones de trabajadores del comercio, resultando en un régimen simplificado donde los días 1 de enero, 1 de mayo, 25 de diciembre, y 18 y 19 de septiembre son feriados irrenunciables para el comercio, con excepciones para trabajadores de pubs, discotecas, lugares de entretenimiento, farmacias y bencineras. Además, para el 1 de mayo, se establece una novedad: un día

compensatorio en lugar de un recargo en dinero, a tomarse dentro de los 90 días siguientes, a libre elección del trabajador. Al año siguiente, si trabajó el 1 de mayo, no deberá hacerlo nuevamente. Por último, señaló que la regla general de un recargo del 50% por trabajar en un día festivo se mantiene según el artículo 38.

El diputado señor **Labbé** criticó que, en medio de una crisis laboral, las medidas propuestas sobrecargan a pequeñas y medianas empresas y reducen oportunidades laborales. Señaló que la Comisión no está atendiendo el llamado de los chilenos a crear más oportunidades y anunció su abstención en la votación, afirmando, además, que el gobierno está actuando en contra de las demandas de la población.

-- Sometida a votación la indicación, fue aprobada por 11 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

Votaron a favor las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella; **Ossandón**, doña Ximena y **Tello**, doña Carolina, en reemplazo del diputado señor Giordano, y los diputados señores **Cuello,** don Luis (Presidente); **Duran**, don Eduardo; **Hirsch**, don Tomás; **Ibáñez**, don Diego; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank y **Ulloa**, don Héctor. Se abstuvo el diputado señor **Labbé**, don Cristián.

IX.- ARTICULOS RECHAZADOS O MODIFICADOS

El artículo único del proyecto fue reemplazado por el siguiente:

"Artículo 2º.- Los días 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, serán feriados obligatorios e irrenunciables para todos los dependientes del comercio.

Se exceptúan de este descanso, aquellos trabajadores que se desempeñan en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados, los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria, así como las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles podrán atender público en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local.

En el caso del feriado correspondiente al 1 de mayo, los trabajadores exceptuados, tendrán derecho a un descanso compensatorio de libre elección, dentro de los 90 días siguientes a dicho festivo, sin perjuicio de lo señalado en el inciso siguiente. En el caso de los trabajadores sindicalizados, dicho acuerdo deberá ser suscrito por la respectiva organización a la que se encuentren afiliados. Si el contrato de trabajo terminare antes de que el trabajador hiciere uso del día compensatorio, éste deberá ser pagado en el respectivo finiquito."

X.- ARTICULOS O INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No existen en el proyecto normas en tal condición.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recomienda a la Sala de la Corporación, la aprobación del siguiente:

“PROYECTO DE LEY

Artículo unico.- *Remplazase el actual inciso primero del artículo 2° de la ley 19.973 por los siguiente incisos:*

“Los días 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, serán feriados obligatorios e irrenunciables para todos los dependientes del comercio.

Se exceptúan de este descanso, aquellos trabajadores que se desempeñan en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados, los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria, así como las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles podrán atender público en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local.

En el caso del feriado correspondiente al 1 de mayo, los trabajadores exceptuados, tendrán derecho a un descanso compensatorio de libre elección, dentro de los 90 días siguientes a dicho festivo, sin perjuicio de lo señalado en el inciso siguiente. En el caso de los trabajadores sindicalizados, dicho acuerdo deberá ser suscrito por la respectiva organización a la que se encuentren afiliados. Si el contrato de trabajo terminare antes de que el trabajador hiciere uso del día compensatorio, éste deberá ser pagado en el respectivo finiquito.”

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON TOMÁS HIRSCH GOLDSCHMIDT.

SALA DE LA COMISIÓN, a 30 de julio de 2024.

Acordado en sesiones de fechas 5 y 12 de marzo, y 23 y 30 de julio de 2024**,** con asistencia de las diputadas señoras **Cicardini,** doña Daniella, y **Ossandón,** doña Ximena, y de los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Durán**, don Eduardo; **Giordano**, don Andrés; **Hirsch**, don Tomás; **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián**; Leal**, don Henry; **Romero**, don Leonidas; **Santana,** don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión